

CADENAS DE FORMACIÓN Y CICLOS PROPEDÉUTICOS¹

“ni el colonialismo español, ni la falta de recursos naturales, ni la hegemonía de Estados Unidos, ni ninguna otra teoría producto de la victimización eterna de América Latina explican el hecho de que nos rehusemos a aumentar nuestro gasto en innovación, a cobrarle impuestos a los ricos, a graduar profesionales en ingenierías y ciencias exactas, a promover la competencia, a construir infraestructura o a brindar seguridad jurídica a las empresas. Es hora de que cada palo aguante la vela de su propio progreso.”

Oscar Arias. Ex Presidente de Costa Rica

Gilberto Cardozo Barreto²

Introducción

Las inquietudes generadas en el ámbito académico por causa del reconocimiento, por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN), a 74 programas de tecnólogos del SENA, invitan a reflexionar sobre el origen y alcances de las cadenas de formación y los ciclos propedéuticos, la articulación de la formación profesional integral, la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y la educación formal, establecidos en la legislación colombiana, y su incidencia en la calidad de la educación superior.

¹ Este texto ha sido tomado y actualizado del primer capítulo del Trabajo de Grado que el autor presentó en 2007 como requisito para acceder al título de Magíster en Educación con énfasis en Gestión y Evaluación Educativa en la Universidad Externado de Colombia.

² Magíster en Educación con énfasis en Gestión y Evaluación Educativa, Universidad Externado de Colombia; Magíster en Pedagogía de la Tecnología, Universidad Pedagógica Nacional; Licenciado en Educación Industrial, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; Formador de docentes y Asesor metodológico; Investigador en Formación para el Trabajo y en Gestión del Conocimiento para la Innovación en Educación; Consultor en Gestión de la Investigación; Tutor en investigación de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia; Autor y editor de material didáctico.

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

Si bien es cierto lo ideal es que una persona ingrese a un único ciclo profesional en educación superior, también lo es que las necesidades de desarrollo del país han conducido a que las leyes en materia educativa se hayan venido flexibilizando con el fin de brindarle más oportunidades de acceso a la educación superior a la población colombiana. Desafortunadamente, en el afán de dar respuesta oportuna a estos requerimientos se ha caído en una oferta indiscriminada de títulos sin unos claros criterios de calidad que permitan diferenciar las competencias que debe tener una persona egresada de la educación formal, las de aquella egresada del SENA y las de una egresada de la ETDH.

Si de lo que se trata es de permitirle al egresado del SENA y de las demás instituciones de ETDH continuar con su formación en la educación superior formal, lo que se requiere es que estas instituciones y las universidades, en el marco de su autonomía institucional, establezcan mecanismos para contar con elementos de juicio claros a la hora de identificar y evaluar las competencias desarrolladas en cada uno de estos tipos de formación, y susceptibles de serles reconocidas a los aspirantes a los ciclos propedéuticos en la educación superior formal.

Génesis y desarrollo

Mediante la expedición del Decreto 80 de Enero 22 de 1980 se crearon en Colombia tres ciclos de formación en educación superior: *intermedia profesional*, de carácter predominantemente práctico para el ejercicio de actividades auxiliares o instrumentales concretas; *formación tecnológica*, orientada al ejercicio de

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

actividades tecnológicas con énfasis en la práctica y con fundamento en los principios científicos que la sustentan; y *formación universitaria*, caracterizada por su amplio contenido social y humanístico y por su énfasis en la fundamentación científica e investigativa, tanto de carácter académico para el cultivo del intelecto y el ejercicio académico, como para el desarrollo de la dimensión instrumental de las profesiones.

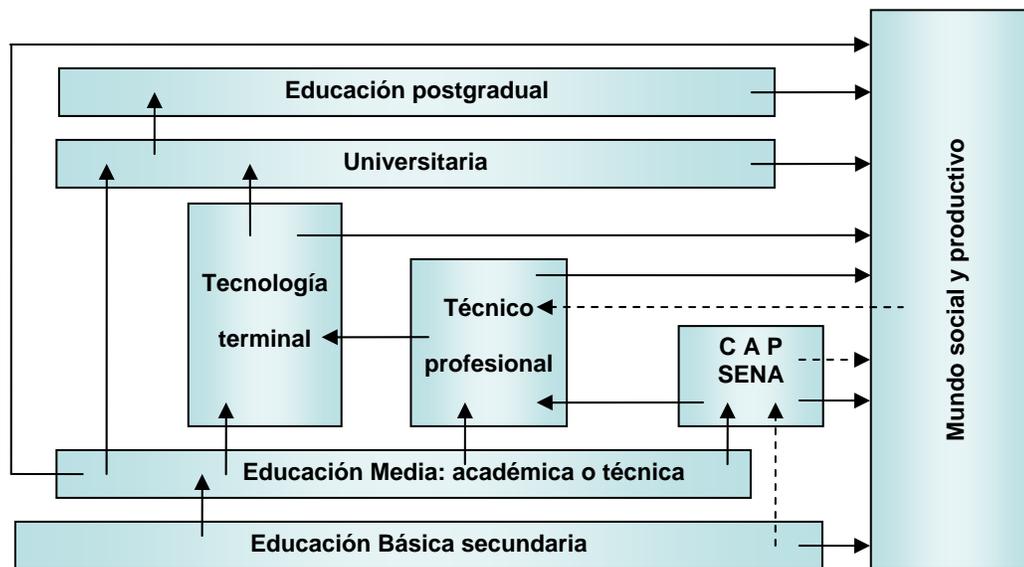
Una de las razones previas para la expedición de este decreto fue la necesidad de reorganizar “los estudios de pregrado para incluir la posibilidad de un título intermedio al término de los tres primeros años que [permitiera] la provisión de mandos requeridos por la economía” y el favorecimiento “a los estudiantes que, por diversas causas, no [podían] completar sus estudios universitarios.” (Téllez, 2001, 21).

Si bien es cierto a este decreto lo animaba un espíritu social, en el fondo “oficializó una demanda fragmentada de la educación superior por la vía de los centros tecnológicos y las universidades nocturnas mediante la cual las capas medias bajas y los sectores populares encontraron un nivel de formación profesional inferior al convencional...” (Parra citado por Téllez, 2001: 333). Hoy, las motivaciones y consecuencias de este decreto mantienen su vigencia.

Más adelante, la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992 actualizó el concepto e intencionalidad de estos ciclos y estableció tres programas para pregrado: *técnico profesional*, orientado a la formación en ocupaciones de carácter operativo e

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción; *tecnología terminal*, para formar en profesiones o disciplinas y programas de especialización y; *universitario*, para la formación en actividades científicas o tecnológicas, en profesiones y disciplinas y para la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Esto dio origen a un primer intento de cadena de formación, como se aprecia en el Diagrama 1.



Fuente: Ley 30 de 1992 y Ley 115 de 1994

Diagrama 1. Cadena de formación en la educación superior formal

Desde la educación media se podía ingresar (líneas continuas): i) a un programa técnico profesional, continuar con el tecnológico y terminar en el universitario; ii) a un programa tecnológico y continuar con el universitario y iii) directamente al universitario en un solo ciclo. Esta Ley también establecía como requisito alternativo para ingresar a un programa técnico profesional la educación básica secundaria en su totalidad, un Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

por el SENA y haber laborado en el campo específico de esta capacitación un periodo no inferior a dos años, con posterioridad a la obtención de este CAP (líneas punteadas).

En este sentido, la ley dejó un vacío en la cadena de formación, pues si el aspirante a un programa de tecnología provenía por este camino, chocaba con el requisito de ingreso (educación media aprobada) ya que la básica secundaria aprobada y los años de trabajo no homologaban el título de bachiller.

Posteriormente, y debido a los cambios en las pautas competitivas y el progreso técnico, así como en las políticas de contratación, las empresas comenzaron a demandar de los trabajadores unas destrezas más flexibles y más adaptables a dichos cambios, y una intensificación en la formación de la mano de obra. Se vio, entonces, la necesidad de articular los niveles educativos (básica, media y superior) en cadenas de formación, así como la de validar y homologar los diferentes tipos de educación (formal, no formal, informal y formación profesional), en un solo sistema educativo que le sirviera a la persona para su educación a lo largo de la vida, de tal manera que pudiera tener acceso a oportunidades de aprendizaje a la medida de sus intereses y necesidades.

Como respuesta a esta situación, los países industrializados comenzaron, como condición *sine qua non*, a consolidar modelos de evaluación y certificación de competencias de los trabajadores y modelos de formación con base en competencias. Para ello han estado creando y consolidando sistemas de

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

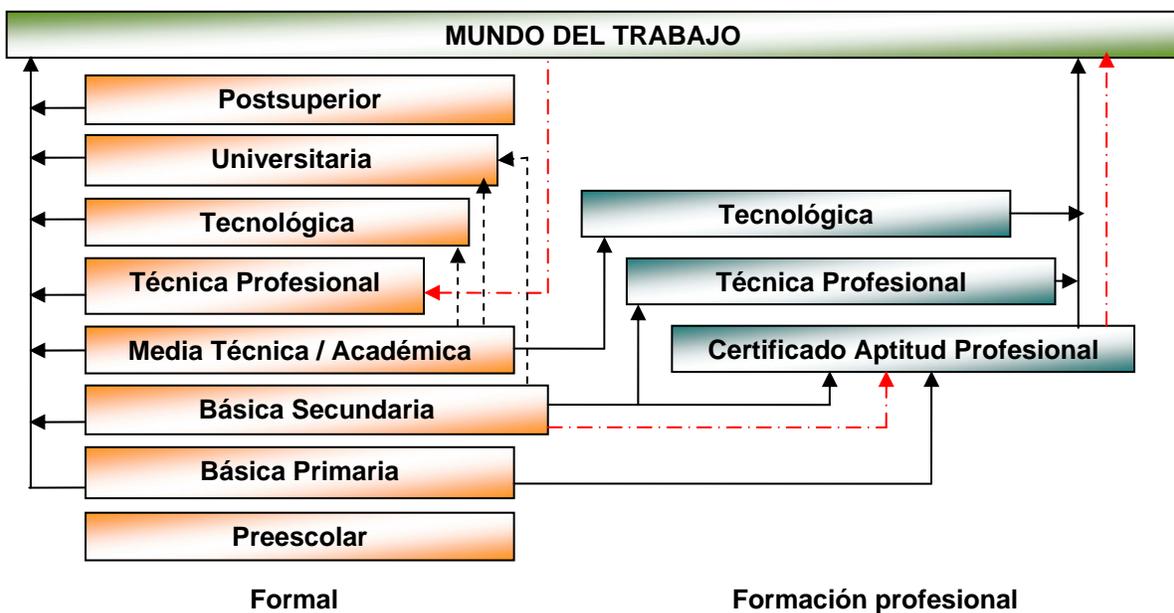
formación para el trabajo (SFT), formados por Estado, empresas, instituciones de educación y centros de formación de las empresas cuya oferta educativa concuerde con pertinencia, contenido, nivel y calidad. (Vargas, 2006).

Una característica común de estos SFT es la importancia atribuida al reconocimiento de las competencias de las personas, sin importar cómo, dónde ni cuándo las desarrollaron, sino su desempeño real en una función productiva (Ibid). Otra característica es la articulación con los diferentes niveles, modalidades y tipos de educación, de tal manera que se garantice el ascenso en una cadena de formación, así como la posibilidad de ingresar y reingresar a un único sistema educativo. Y una tercera característica es la importancia que cobra el concepto de nivel de rendimiento articulado al concepto de resultados de aprendizaje, agrupados en unidades de créditos o cualificaciones relacionadas con las exigencias profesionales (Parkes, 1994, 24).

Las anteriores consideraciones fueron algunos de los factores que llevaron a que en 1994 se expidieran la Ley 115 de Febrero 8, que reestructuró la educación formal básica y media, y la Ley 119 de Febrero 9, para la reestructuración de la formación profesional integral del SENA. En la primera, entre otros aspectos, se establecían, describían y caracterizaban los ciclos de educación formal: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, que podía ser académica o técnica. En la segunda, además de su reestructuración, se facultaba al SENA para incluir en su oferta educativa “programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas”, y

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

para asesorar al MEN “en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.”, y para la consolidación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (SNFT), con el fin de hacer congruentes las ofertas de formación de las entidades que hicieran parte de éste, articular la oferta con las necesidades del mundo del trabajo y con el sistema educativo formal, mediante mecanismos transparentes de equivalencias y homologaciones (Sena, 1994, 5). Esta nueva situación dio origen a un segundo intento de cadena de formación, como se aprecia en el Diagrama 2.



Fuente: Ley 30 / 1992, Ley 115 / 1994, Ley 119 / 1994

Diagrama 2. Cadenas de formación de la educación formal y la formación profesional

En este diagrama se muestran, en primer lugar, los ciclos propedéuticos de la educación superior formal (línea punteada) en que, luego de la educación media, la persona puede ingresar al programa: i) técnico profesional, continuar con el

tecnológico y seguir el universitario; ii) tecnológico y continuar con el universitario y iii) universitario como ciclo único. En segundo lugar, los niveles en la cadena de la formación profesional del SENA. El diagrama muestra también que desde la educación formal la persona puede seguir una cadena de formación con el SENA (línea continua), mientras que en el caso contrario no existe esta posibilidad, salvo en el caso del requisito alternativo para ingresar al técnico profesional y su consecuente vacío, como ya se dijo renglones atrás (líneas de eje de color rojo).

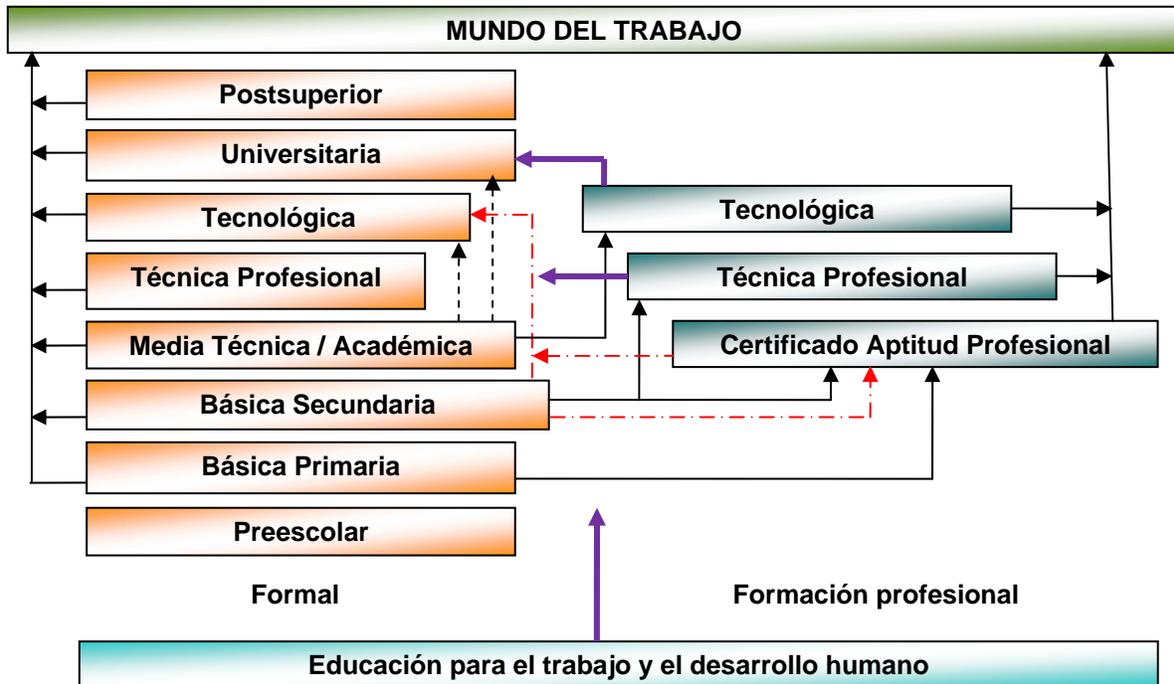
Con la expedición de la Ley 749 de Julio 19 de 2002, del Decreto 249 de Enero 28 de 2004, lo planteado en la Recomendación 195 de Junio de 2004 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2004)³ y la expedición de la Ley 1064 de Julio 26 de 2006, mediante la cual se transforma la anterior educación no formal en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y sin discriminación alguna entra a formar parte integral del servicio público educativo, se ha dado origen al tercer intento de cadena de formación, como se ve en el Diagrama 3.

En esta cadena se integran los ciclos propedéuticos de la educación superior formal y la cadena de formación del SENA, así como la integración de la formación profesional con la educación media, con la que se le garantiza a la persona la

³ “la educación, la formación y el aprendizaje permanente contribuyen de manera significativa a promover los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto [...]”; dejando en claro que “los actores sociales tienen funciones que desempeñar y compromisos que cumplir en apoyo del aprendizaje permanente [...]”, reconociendo “que las empresas desempeñan un papel cada vez más destacado en el fomento de la inversión en cuestiones de formación y en la provisión de programas de aprendizaje y formación en el lugar de trabajo [...]”, e instando, además, “a los Estados Miembros a que reconozcan formalmente tal aprendizaje, ya se imparta éste por cauces oficiales o extraoficiales, así como la experiencia laboral.”

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

certificación en la competencia materia de formación y la continuación en cadena de formación en el SENA, en los ciclos propedéuticos de la educación formal, o su vinculación directa al mundo productivo.



Fuente: Ley 115/1994, Ley 119/1994, Ley 749/2002, Decreto 249/2004 y Ley 1064/2006

Diagrama 3. Cadenas de formación entre educación formal, formación profesional y educación para el trabajo y el desarrollo humano

Lo de considerar en esta propuesta es que la Ley 749 de Julio 19 de 2002, si bien mantiene la aprobación de la educación básica secundaria y el CAP del SENA como requisito académico alternativo para acceder al nivel de Técnico Profesional, ha suprimido el requisito de haber laborado en el campo específico de esta capacitación un periodo no inferior a dos años, aunque no llena el vacío que impide la continuación en los ciclos propedéuticos, con lo que se deja a criterio de

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

la institución universitaria para que reconozca ciertas materias, créditos o semestres, más con criterio economicista que pedagógico.

Este nuevo escenario (línea gruesa de color púrpura) podría garantizar la movilidad entre la educación formal, la formación profesional y la ETDH en un único sistema educativo, y su permanencia en él. De esta manera se le daría vida a la formación con base en competencias, cuyos fundamentos le garantizan a la persona, entre otros aspectos, el reconocimiento de sus aprendizajes previos, el respeto a su ritmo y estilo de aprendizaje y una respuesta oportuna a su interés y necesidad de formación específicos.

Conclusión

Como se desprende de lo anterior, si bien es cierto el espíritu de las diferentes leyes relacionadas con el tema busca flexibilizar el proceso educativo para que cada vez más colombianos puedan acceder a la educación superior formal, aún se aprecian vacíos e inconsistencias a la hora de hacer realidad su aplicación por parte de las universidades.

Así las cosas, el reto de crear un único sistema educativo en Colombia requiere la reglamentación de un mecanismo que, además de estar relacionado con pruebas de conocimiento, pueda verificar y evaluar las competencias en cada nivel de formación, en estrecha relación con el grado de responsabilidad de cada nivel de

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

la escala productiva, según lo establecido en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

Este mecanismo deberá evaluar las capacidades de la persona para formular preguntas, observar, analizar, sintetizar y sistematizar información proveniente de diferentes fuentes, como base fundamental para el desarrollo de la inteligencia lógico-matemática, que le permita a la persona organizar sus ideas, comunicarlas coherentemente y ser capaz de participar críticamente y de emprender acciones colectivas que conduzcan a la creación o innovación de soluciones a problemas de su entorno social y productivo.

Como se trata es de reestructurar todo el sistema educativo, una propuesta que contribuiría a solucionar en parte el problema de la calidad en la educación superior en cadenas de formación o por ciclos propedéuticos consiste en fusionar el nivel técnico profesional con la educación media, aumentarla a tres años (10°, 11° y 12° grados) y cambiar la actual clasificación de educación media técnica y académica por un *Bachillerato con énfasis en...*, según la vocación en el área de conocimiento que tenga la institución educativa.

De esta manera, las universidades, el SENA y demás instituciones contarían con indicadores y criterios claros para evaluar las capacidades de ingreso de los aspirantes a cada uno de los ciclos propedéuticos de la educación formal, o a los niveles de la cadena de formación del SENA.

Referencias Bibliográficas

- Ministerio de Educación Nacional. (2002). *Ley 749 de Julio 19 de 2002*. Recuperado el 6 de mayo de 2011 de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86432_Archivo_pdf.pdf.
- _____. (1992). *Ley 30 de Diciembre 28 de 1992*. Recuperado el 6 de mayo de 2011 de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86437_Archivo_pdf.pdf.
- _____. (1994). *Ley 115 de Febrero 8 de 1994*. Recuperado el 6 de mayo de 2011 de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf.
- _____. (2006). *Ley 1064 de Julio 26 de 2006*. Recuperado el 6 de mayo de 2011 de http://www.gobcesar.gov.co/media/Archivos/Normatividad/Leyes/Ley_1064_de_2006.pdf.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Recuperado el 15 de noviembre de 2004 de http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/dialogo/inf_act/rec195.pdf.
- Parkes, D. (1994), *Competencia y contexto. Visión global de la escena británica*, Revista Europea de Formación Profesional, 1 / 94: 24-30.
- Presidencia de la República. (1980). *Decreto 80 de Enero 22 de 1980*. Documento fotocopiado.

Cadenas de Formación y Ciclos Propedéuticos

- Servicio Nacional de Aprendizaje. (2004). *Decreto 249 de Enero 28 de 2004*. Recuperado el 6 de mayo de 2011 de <http://www.sena.edu.co/downloads/2004/juridica/decreto-249-de-2004.pdf>.
- _____. (2001). *Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. Modelo Colombiano*. Bogotá, C. C., Publicaciones SENA.
- _____. (1994). *Ley 119 de Febrero 9 de 1994*. Santa fe de Bogotá, D. C.: Publicaciones SENA. 24 p.
- Téllez, U., G. (2001). *Proyecto Político Pedagógico de la Nación. Itinerario y Construcción*. Bogotá, D. C., Universidad Pedagógica Nacional.
- Vargas, F. (2004). *40 preguntas sobre competencia laboral*. Recuperado el 11 de mayo de 2006 de: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/complab/xxxx/esp/xxxv.htm#3>.